



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número:

Referencia: EX-2021-02375827- UBA-DME#REC- AD REFERENDUM

VISTO el EX-2021-02375827- -UBA-DME#REC, el proyecto presentado por la mayoría estudiantil ante el Consejo Superior, y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y por esta Universidad en el marco de la emergencia sanitaria causada por la pandemia por COVID-19 y la RESCS-2020-230-E-UBA-REC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia, prorrogándose la declaración de emergencia sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 167/2021.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive.

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” fue prorrogada, sucesiva e ininterrumpidamente, en varias oportunidades, en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) hasta el 8 de noviembre de 2020.

Que por los artículos 2° y 3° por el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-875-APN-PTE se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), prorrogándose la vigencia de dicha medida sucesivamente, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-956- APN-PTE, DECNU-2020-1033-APN-PTE, DECNU-2021-67-APN-PTE, DECNU-2021- 125-APN-PTE y DECNU-2021-168-APN-PTE hasta el 9 el abril de 2021, inclusive.

Que la Universidad de Buenos Aires adoptó medidas para el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en su jurisdicción y asegurar la continuidad de sus actividades esenciales.

Que oportunamente, en el marco de las medidas adoptadas, se estableció dentro de los servicios críticos, esenciales e indispensables en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires a la tramitación de solicitudes y expedición de diplomas de tecnicaturas, carreras de grado y de posgrado y certificados de reválida.

Que se continuo con los trámites de expedición de diplomas utilizando el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Que, asimismo, por el artículo 5° de la RESCS-2020-230-E-UBA-REC se resolvió suspender durante la vigencia de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” el pago de cualquier tipo de arancel relacionado directa o indirectamente con la expedición de diplomas, incluyendo aplazos.

Que en este sentido, cabe señalar que la obtención del diploma universitario reviste especial trascendencia para los egresados dado que certifica la finalización de los estudios académicos y permite desarrollarse profesionalmente.

Que resulta evidente la difícil situación económica que atraviesa nuestro país, que, sumado a la pandemia, tornan necesario que la Universidad continúe adoptando medidas que acompañen a los estudiantes que finalizan sus estudios en estos momentos.

Que por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el artículo 5° de la Resolución RESCS-2020-230-E-UBA-REC el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°.- Suspender hasta el 31 de diciembre de 2021 el pago de cualquier tipo de arancel relacionado con la expedición de diplomas de grado, incluyendo aplazos.”

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dése amplia difusión y notifíquese a todas las Unidad Académicas, al Ciclo Básico Común, a las Secretarías General, de Asuntos Académicos y de Posgrado y a la Dirección General de Títulos y Planes. Cumplido, pase a Consejo Superior.